

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-046-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **CGH-111**, se ha proferido el **Auto PARC-1067-18** del 17 de octubre de 2018, que dice: *“El Señor JULIO CESAR MONTENEGRO, en su condición representante legal de la Cooperativa de Productores de Carbones y Minerales del Sur- COOPROSUR, titular del contrato de concesión No. CGH-111, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, PARC - bajo el No. 20189050329362, del 16 de octubre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro, que puedan ser determinables, quien presuntamente ha venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilícita de minerales dentro del polígono del contrato único de concesión CGH-111.*

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes (09) de noviembre de 2018, a las nueve (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en la Vereda la Ventura – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

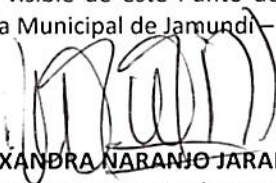
Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 18 de octubre de 2018 y se desfijará el día 19 octubre de 2018 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se sirva de comisionar al inspector de policía de Jamundí para que procesa a la notificación personal, sino es posible la misma se realice por aviso a de los señores Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro, en la Vereda La Ventura.

Se informa a los señores Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Se requiere a la querellante o la persona que designe, haga acompañamiento en la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente.”

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 18 de octubre de 2018 y se desfijará el 19 de octubre de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali– ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Jamundí– Valle del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANGO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Juan Moncayo
Revisó: Aura María Restrepo



MINMINAS

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC-027-18**

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, **HACE SABER** : Que dentro del expediente No. **CGH-111**, se ha proferido el **Auto PARC-1067-18** del 17-10- 2018, que dice: “El Señor **JULIO CESAR MONTENEGRO**, en su condición representante legal de la Cooperativa de Productores de Carbones y Minerales del Sur- **COOPROSUR**, titular del contrato de concesión No. **CGH-111**, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, **PARC** - bajo el No. 20189050329362, del 16 de octubre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra **Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro**, que puedan ser determinables, quien presuntamente ha venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilícita de minerales dentro del polígono del contrato único de concesión **CGH-111**.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día viernes (09) de noviembre de 2018, a las nueve (9:00) AM; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de **Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro**, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en la Vereda la Ventura – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

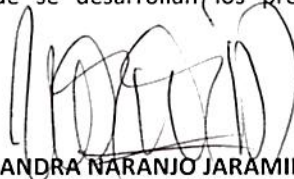
Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 18 de octubre de 2018 y se desfijará el día 19 octubre de 2018 del mismo mes y año y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Jamundí Valle del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días, a partir de su recibo.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se sirva de comisionar al inspector de policía de Jamundí para que procesa a la notificación personal, sino es posible la misma se realice por aviso a de los señores **Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro**, en la Vereda La Ventura.

Se informa a los señores **Feliz Obregón, Saul Montenegro, Noraldo Montenegro**, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010).

Se requiere a la querellante o la persona que designe, haga acompañamiento en la Alcaldía Municipal de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, para que indique el lugar donde están ocurriendo las perturbaciones, para así poder fijar el aviso correspondiente.”

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Copia: consecutivo y expediente.
Elaboró: Juan Moncayo
Revisó: Aura Maria Restrepo



MINMINAS

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>